

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

17 MAR 2021

Referencia: **Despacho Comisorio No. 0044.**
Juzgado Comitente: Juzgado 03 civil del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá.
Proceso: Ejecutivo.
Referencia: 2017-510.
Demandante: IVAN RENNE PINO HERNANDEZ.
Demandado: LORENZA MEJIA FLORIAN Y OTRO.

Conforme lo reglado en el artículo 38 y concordantes del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE**,

AUXILIAR la presente comisión, cuyo juzgado comitente es el 03 civil del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-805765.**

De lo aquí dispuesto, se dispone librar oficio a quien ocupe el inmueble objeto de la diligencia, de acuerdo a lo señalado por la parte demandante, para que durante todo el día de la diligencia se encuentre una persona mayor de edad. Tenga en cuenta que en el evento de ser necesario se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 113 del C. G. del P., esto es, el allanamiento con apoyo de la fuerza pública.

La parte demandante debe tramitar el anterior oficio en el término de 15 días antes de la diligencia, asimismo, deberá allegar el certificado de libertad y tradición del citado bien raíz con una expedición no superior a 30 días.

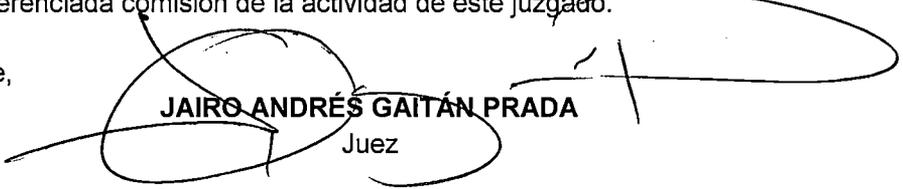
Fíjese como fecha para llevar a cabo la mencionada diligencia, el **día 13 de agosto de 2021 a la hora de las 10:30 a.m.**

Téngase como insertos los documentos aportados con la auscultada comisión y citados en el mencionado despacho comisorio.

Téngase como secuestre a Inversiones y Administraciones SAEO SAS.

Practicada la diligencia remítanse las presentes diligencias al Despacho judicial comitente y descárguese la referenciada comisión de la actividad de este juzgado.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
18 MAR. 2021
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 22

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

